

PROVIDENCIA, 26 de Diciembre de 2018

EX.Nº 1922 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.657 de 9 de Noviembre de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la “PROVISION E INSTALACION DE LUMINARIAS PEATONALES ORNAMENTALES CON TELEGESTION PARA PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público ID 2490-80-LR18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.867 de 14 de Diciembre de 2018, se ratificaron las ACLARACIONES N° 1 y N° 2, entregadas en la propuesta pública y las RESPUESTAS A CONSULTAS desde la N° 1 a la N° 21, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 10 de Diciembre de 2018.-

4.- El Memorándum Nº31.552 de 12 de Diciembre de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, como conveniente al interés municipal, y que contiene el informe de evaluación de la propuesta la que forma parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº127-2018 de 12 de Diciembre de 2018, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº667 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº83 de fecha 18 de Diciembre de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT.Nº 78.882.400-9, la propuesta pública para la “PROVISION E INSTALACION DE LUMINARIAS PEATONALES ORNAMENTALES CON TELEGESTION PARA PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas Aclaraciones y Respuestas a Consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes de la propuesta, las normas de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



**Providencia**

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1922 / DE 2018

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y el funcionario encargado será don **EDUARDO GABRIEL ACCHIARDO MORA**.-

4.- El valor total del contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de **\$473.463.701.- IVA incluido**, y a los precios unitarios ofertados en el Formulario N°6, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- La forma de pago será mediante dos Estados de Pago según el avance real de ejecución de las obras:

**ESTADO DE PAGO MENSUAL:** Por avance mensual en la ejecución de las obras, hasta alcanzar el 75% de avance.-

**ESTADO DE PAGO FINAL POR EJECUCION DE OBRA:** Una vez alcanzado el 95% de avance en la ejecución de las obras y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

**ESTADOS DE PAGO MENSUALES SOPORTE Y MANTENCION SISTEMA DE TELEGESTION:** El 5% restante se pagará a través de estados de pago mensuales por un año, que será el período del soporte y mantención del Sistema.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

5.2.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento pagadero a la vista, irrevocables, expresadas en UF, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.-

5.3.- Previo a la cancelación del Estado de Pago Final, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al **3% del valor total del contrato**, con sus modificaciones si las hubiera, expresada en pesos, con vigencia de 12 meses hasta la fecha de la Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.-

6.- El contrato tendrá una duración de 365 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará Acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Infraestructura, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente licitadas y efectivamente adjudicadas.-

7.1.- La suma de aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado.-

**7.2.-** El aumento y disminución de obra deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio. La aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del libro de Obras y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.-

**7.3.-** Las modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el libro de Obra del decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.-

**7.4.-** Los aumentos o disminuciones de Obra se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Listado de Partidas del Formulario N° 6.-

**7.5.-** Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente.-

**7.6.-** En caso de requerirse la ejecución de Obras Extraordinarias, el Municipio podrá contratarlas con la empresa contratista adjudicada a partir de este proceso o un tercero, en virtud de lo que mejor convenga a sus intereses, y de acuerdo a las facultades que le atribuye la ley 19.886 y su reglamento.-

**8.-** La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, en el contrato o que le impone la Ley.-

**8.1.-** Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obra, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

**8.2.-** A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Infraestructura, dejando además, constancia de su apelación en el Libro de Obras.-

**8.3.-** Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa.-

**8.4.-** Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 10% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Infraestructura, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, a beneficio de la municipalidad y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

**8.5.-** El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 65 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación.-

**9.-** Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados por ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

**10.-** Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

**11.-** En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del monto contratado**, expresado en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, hasta la Recepción Provisoria.-

**11.1.-** La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista si corresponde.-

**11.2.-** En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

**11.3.-** Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y su prórroga y hasta su total y completa ejecución.-

**12.-** El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicios prestados, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

**13.-** La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la licitación. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

**14.-** El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por perjuicios irrogados a los intereses municipales.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1922 / DE 2018

15.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.007.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41.2068

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
  
**RODRIGO RIELOFF FUENTES**  
Secretario Abogado Municipal (S)

  
**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

PCG/RRF/IMYJ/sgr.-

**Distribución**

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Infraestructura

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 3284 /